

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0437

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
 DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”*;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que las adquisiciones de bienes o servicios, se podrá realizar de forma directa a través de Catálogo Electrónico en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;
- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-0299-M de 06 de marzo de 2020, la administradora de la bodega de existencias de suministros y materiales de la ARCOTEL Matriz, pone en conocimiento de la Dirección Administrativa el stock de los materiales de oficina y solicita autorización para el inicio del proceso de adquisición de los suministros de oficina detallados en el mencionado memorando.
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1243-M, de 23 de septiembre de 2020, la Administradora de la bodega de existencias de suministros y materiales

de la ARCOTEL Matriz, actualiza el requerimiento de acuerdo al actual reporte general de la bodega de inventarios y solicita la adquisición conforme a los recursos económicos disponibles en el presupuesto de la Dirección Administrativa;

Que, con memorando Nro.ARCOTEL-CAD-2020-1245-M de 23 de septiembre de 2020, el Director Administrativo, se dirige a los Directores de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y Directora Financiera Encargada, para solicitarle se proceda con la validación en la Planificación, PAC y presupuesto, para la adquisición de suministros de oficina para la ARCOTEL Matriz, a través del procedimiento de catálogo electrónico; adjuntando para tal efecto el formulario correspondiente;

Que, mediante formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación PAC y Presupuesto Nro. 2020-UIO-086 de 23 de septiembre de 2020, se valida la constancia en la Planificación, PAC y presupuesto de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2020;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1812-M de 29 de septiembre de 2020, la Directora Financiera Encargada, emite la certificación presupuestaria Nro. 489, por el valor de USD \$ 5.184,53, incluido el IVA, para la adquisición de suministros y materiales de oficina, para la ARCOTEL Matriz;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1282-M de 1 de Octubre de 2020, la Mgs. Bertha Elizabeth López Martínez, se dirige al Director Administrativo para solicitarle se continúe con el trámite administrativo, para la adquisición de suministros de oficina, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia y toda la documentación habilitante para continuar con proceso de contratación;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1282-M 1 de Octubre de 2020, el Director Administrativo dispone: *"su conocimiento, y acciones pertinentes de conformidad a lo que dispone la normativa legal vigente"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, signado con código CE-ARCOTEL-26-20-M, para la **"ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA"**, para la ARCOTEL Matriz, con un presupuesto referencial

de USD 4.629,048 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 530804 "Materiales de Oficina", conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-1812-M de 29 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, proceda con la adquisición directa de los suministros de oficina para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones Matriz, por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

ARTÍCULO TRES.- Delegar a la Ing. Bertha López Martínez, servidora de la Dirección Administrativa, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, coordine la entrega de los suministros de oficina, para las oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en la Matriz, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, especificaciones técnicas establecidas por la Área Requirente y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción y más documentación que se genere de su ejecución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO CINCO.- Para la ejecución de la compra, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de octubre de 2020

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES